



## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

### CONSIDERACIONES

El presente acuerdo de confidencialidad suscrito entre PLÁSTICOS TRUHER S.A. y el ASOCIADO DE NEGOCIO o CONTRAPARTE registrado en el ADM - FT 0020 FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN-ACTUALIZACIÓN / ADM - FT 0029 SINGLE LINK-UPDATE FORM PLASTICOS TRUHER se comprometen a:

1. Que la PARTE REVELADORA en virtud de la relación comercial que existe o puede llegara existir con la PARTERECIPTORA, ve necesario la implementación de un acuerdo de confidencialidad y no divulgación, en adelante el "Acuerdo".

2. Que el presente Acuerdo, tiene como finalidad establecer el uso y la protección que se deberá ejercer sobre la información que se ha entregado o entregará a LA PARTE RECEPTORA para:

i) Que ésta estudie la información confidencial y entregue o reciba una propuesta de servicio, o

ii) Que continúe con la prestación de un servicio que se ha contratado previamente a la celebración del presente acuerdo.

3. Que la PARTE RECEPTORA entiende que la información confidencial a la cual tiene o tendrá acceso incluye información protegida como propiedad intelectual de un tercero y está sujeta a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la información confidencial de la PARTE REVELADORA, las PARTES se someten a las siguientes:

### ESTIPULACIONES:



#### Cláusula 1. OBJETO:

El objeto del presente acuerdo es la regulación del uso y protección que se le debe conferir a la Información confidencial que la PARTE REVELADORA suministró o suministrará a la PARTE RECEPTORA en virtud de la relación comercial que existe o eventualmente llegue a existir entre las PARTES.

Para efectos del presente Acuerdo, el siguiente será el sentido en que se entenderá "Información Confidencial":

Información confidencial incluye pero no se limita:

- a) Cualquier problema, solución, dibujo, diseño, descripción, esquema, base de datos, fotografía, registro, video, compilación, guiones, fórmulas, modelos, datos, métodos, cifras, procedimientos, marcas, técnicas e información de carácter general, técnica, financiera, logística, de transporte, de mercadeo, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, de la PARTE REVELADORA, bien sea que dicha información sea dada a conocer por medios escritos, orales, visuales, o por cualquier otra forma, bien sea que la misma sea codificada o no, sin importar el medio en que conste, sea este medio físico, magnético, electrónico, o cualquier otro medio tangible o intangible.
- b) Cualquier problema técnico planteado por LA PARTE REVELADORA y de cualquier otra índole, las propuestas hechas por ésta para dar solución a dichos problemas, cualquier avance de solución a los problemas, cualquier concepto, conocimiento, técnica o resultado, relacionada con, o que refleje de algún modo, la información suministrada por la PARTE RECEPTORA en virtud de la actividad que desarrolla.
- c) La que se refiera a términos negociados de los contratos que se hayan celebrado o se vayan a celebrar.

Complementariamente, y para los efectos del presente acuerdo, las PARTES manifiestan expresamente desde ya que entienden y aceptan que cualquier información entregada por la PARTE REVELADORA tiene el carácter de Información confidencial.

Se exceptúa de lo anterior, la información:

- a) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/u omisión de la PARTE RECEPTORA.

**Parágrafo primero:** Sin perjuicio de lo anterior, la PARTE RECEPTORA reconoce que la firma de este acuerdo y la entrega efectiva de la información, no constituirán promesa de efectuar contrato alguno entre las PARTES.

**Parágrafo segundo:** La PARTE REVELADORA determinará a su absoluta discreción qué información será suministrada a la PARTE RECEPTORA. Es entendido y aceptado por la PARTE RECEPTORA que el hecho de firmar el presente acuerdo no le da derecho a obtener información diferente a la que la PARTE REVELADORA considere necesaria y que la entrega de cualquier información no otorga de manera explícita o implícita derechos de propiedad sobre la misma.

## **Cláusula 2. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA:**

Debido a la naturaleza de toda la Información Confidencial a la que tiene o tendrá acceso la PARTE RECEPTORA, ésta se obliga a conservar la reserva de la misma, independientemente del medio en que se encuentre y cómo tuvo acceso a ella, y en consecuencia, asume la obligación de:

1.No revelar, divulgar, publicar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, dar a conocer y/o emplear la Información confidencial que reciba de la PARTE REVELADORA, o de un tercero formalmente autorizado por ésta, total o parcialmente, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta, el mismo grado de diligencia que utiliza o utilizaría para proteger información confidencial de su propiedad. Del mismo modo, se obliga a no divulgar el contenido de este acuerdo.

2.Hacer uso de la Información confidencial de la PARTE REVELADORA sólo para el desarrollo de la relación comercial que entre las PARTES existe o llegare a existir.

3.Limitar sea suministrar la Información confidencial a los empleados que necesariamente tengan que conocerla, a quienes además informará de la naturaleza y existencia de este acuerdo y hará sus obligaciones extensivas a ellos.

4.No publicar la Información confidencial de cualquier invento, diseño, desarrollo, mejora o cualquier otra creación que se obtenga a partir de la información confidencial o que sea revelado como información confidencial, sin autorización de la PARTE REVELADORA, a fin de conservar la novedad de la creación y salvaguardar su protección.

5.Solicitar y obtener autorización con antelación a la publicación y divulgación de cualquier información, promoción, documento escrito o pieza verbal que tenga alguna nexa con la relación comercial que entre las PARTES exista o eventualmente llegue a existir y las actividades de la misma, y con antelación a la participación en eventos en los cuales exista la posibilidad de revelar la existencia de las relaciones que existan o lleguen a existir entre las PARTES.

6.Notificar a la PARTE REVELADORA acerca de la divulgación o el uso indebido de la Información confidencial por la PARTE RECEPTORA, sus empleados o contratistas, y cooperar para solucionar tal situación.

7.No utilizar en beneficio propio o de terceros la Información confidencial, lo cual incluye pero no se limita, a los problemas técnicos y de cualquier otra índole, las propuestas hechas por la PARTE REVELADORA para dar solución a los mismos, y los demás elementos que se le provean a la PARTE RECEPTORA para que, con ellos, colabore con la PARTE REVELADORA en el desarrollo de una solución conjunta efectiva, ya que dicha Información confidencial se le compartió o facilitó a ésta en virtud de la relación comercial que existe o posiblemente existirá entre las PARTES.

8.Cumplir con toda la legislación vigente en materia de protección de datos personales y mantener indemne a la PARTE REVELADORA por cualquier uso inadecuado que pueda hacer de dicha información.

### **Cláusula 3. DESTINACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso sobre marcas, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sea titular la PARTE REVELADORA o que pueda ser derivado de su propiedad intelectual y/o Información Confidencial.

Para efectos del presente acuerdo se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información confidencial con fines distintos a los expresados en este acuerdo o cualquier reproducción que se haga de la misma sin autorización de la PARTE REVELADORA. El uso indebido o la revelación de la información confidencial serán considerados un incumplimiento del presente acuerdo y la PARTE RECEPTORA deberá indemnizar a la PARTE REVELADORA por cualquier perjuicio causado.

**Cláusula 4. CUSTODIA:** La PARTE RECEPTORA garantiza que aplica y aplicará las medidas de seguridad más estrictas para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de Información confidencial para lo cual se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la PARTE RECEPTORA en un lugar con acceso limitado únicamente a los empleados o contratistas que, necesariamente, requieran conocer la información confidencial.

**Cláusula 5. REGRESO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TITULARIDAD:** Una vez la información confidencial no sea necesaria para los propósitos de este acuerdo, la PARTE RECEPTORA deberá devolverla, o destruirla si

así lo solicita la PARTE REVELADORA. La destrucción incluye su eliminación de cualquier archivo digital o físico.

**Cláusula 6. DURACIÓN:** La obligación de confidencialidad derivada de este acuerdo tiene un término de 10 años a partir de la fecha de su firma y sólo se entenderá que ha cesado cuando la PARTE REVELADORA establezca por escrito firmado por su representante legal que la información confidencial, en su totalidad o en parte, ha dejado de ser confidencial.

Cualquier obligación que se derive de este acuerdo y que se extienda o tenga la potencialidad de extenderse, porque así lo determina su naturaleza o porque así ha sido acordado por las PARTES, será exigible y ejecutable en los términos de este acuerdo y de la ley nacional vigente.

**Cláusula 7. EJECUCIÓN DE BUENA FE:** Las PARTES se obligan a comportarse de buena fe en el desarrollo y ejecución de este acuerdo, de manera que se garantice en todas sus actuaciones, el interés de proteger la confidencialidad de la información suministrada por la PARTE REVELADORA.

**Cláusula 8. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en el presente acuerdo dará derecho a la PARTEREVELADORA, a exigirá título de pena a la PARTERECEPTORA, el pago correspondiente al valor de 50 SMLMV por los daños y perjuicios, sin perjuicio de que la PARTE REVELADORA pueda adicionalmente iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de todos sus perjuicios. La suma que se estipula como cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva, no siendo necesario el requerimiento, ni la constitución en mora.

**Cláusula 9. DISPOSICIONES VARIAS:**

**a. Copias:** este acuerdo consta de dos ejemplares originales que juntas constituyen un mismo original;

**b. Disposiciones Inválidas:** Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo. Las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición declarada ilegal, inválida o sin vigor.

**c. Cesión:** Este acuerdo no puede ser cedido, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título, sin la previa y expresa autorización de la otra PARTE.

**d. Modificaciones y cesión:** El presente acuerdo sólo podrá ser modificado previo acuerdo escrito y expreso entre las PARTES.

**e. Acuerdo completo y exigibilidad:** Este acuerdo constituye el único vigente entre las PARTES y por lo tanto reemplaza y sustituye cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las mismas.

**f. Normatividad aplicable:** La normatividad aplicable a este acuerdo será la de Colombia.

**EN CASO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de comunicaciones por internet y será firmado por medio de firma electrónica, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las Partes reconocen la confiabilidad, validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de plataformas digital, la cual dispone de doble método de identificación:

La firma electrónica emitida a través del uso del correo electrónico de los representantes legales de las Parte es confiable y vinculante para obligar legal y contractualmente a cada Parte en relación con el contenido del documento. Por lo tanto, las Partes renuncian expresamente a interponer cualquier acción, con el fin de invalidar su contenido, por el solo hecho de usar medios electrónicos.

Los datos y clave de acceso del correo electrónico utilizado por los representantes legales de las Partes para originar el proceso de firma electrónica corresponden única y exclusivamente a cada representante legal, no han sido utilizados de forma indebida o no autorizada y cada firmante es la única persona que tiene acceso para la creación de la firma por el sistema destinado.

Como fecha de firma del presente documento, se entenderá la última fecha consignada en el espacio de firma electrónica de las partes."